



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Martha Lucia Barón Rodríguez en representación de Julieth Alexandra Guerra Barón
Demandado	Yesid Guerra González
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00280 00
Asunto	Terminar y archivar
Fecha de la providencia	Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente, el Juzgado Segundo (2º) de Familia del Circuito de esta ciudad, en sentencia del 23 de noviembre de 2021 (*Pág 3 a 4-006SolicitaLevantarMedidas*), dentro del proceso radicado No. 5000131000002 2020-283-00 **exoneró** al aquí ejecutado **YESID GUERRA GONZÁLEZ** del pago de alimentos a su hija mayor de edad **JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARÓN**, y, sumado a lo anterior, obra en el plenario la solicitud elevada por las partes dentro del presente asunto [*archivos digitales 013-015*], solicitando la terminación del proceso, motivo por el cual, habrá de accederse a lo peticionado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso.

Segundo.- ORDENAR LA ENTREGA a la ejecutante los títulos judiciales 545299 – 547762 – 549690 - 551848. **Ofíciase.**

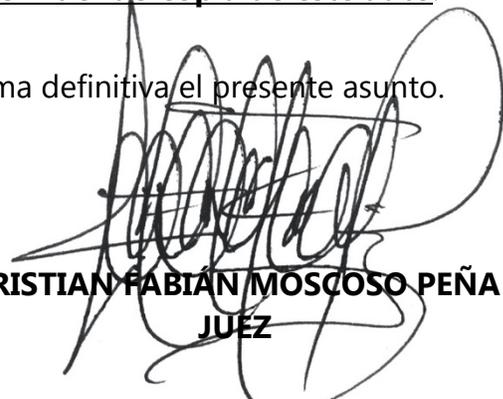
Tercero.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría téngase en cuenta los embargos de remanentes. **Ofíciase.**

Cuarto.- ORDENAR LA ENTREGA al ejecutado de los títulos judiciales que sigan siendo consignados para el presente proceso, salvo los mencionados en el numeral 2º de este proveído. **Ofíciase.**

Quinto.- OFICIAR a CAJAHONOR la clase y el radicado del proceso llevado en este Juzgado, en el que se levantó las medidas cautelares con auto del 12/08/2020. Por lo tanto, si las cesantías del ejecutado YESID GUERRA GONZÁLEZ se encontraban embargadas por cuenta de este proceso, deberá proceder de conformidad conforme a lo aquí reiterado. **Ofíciase remitiendo copia de este auto.**

Sexto.- ARCHÍVESE de forma definitiva el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____019_____ Del _____11-03-2022_____.